

COMUNICADO A COLEGIADAS/OS

ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA Y CONVOCATORIA DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS

A partir de la ORDEN SCB/85/2019, de 16 de enero, por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas, se convocó el 3 de febrero de 2019 la Asamblea Constituyente del Consejo General de la que emergieron sus órganos de gobierno, es decir, la asamblea, la comisión ejecutiva y el pleno.

Sin embargo, en 2018, 7 colegios decidieron redactar unos nuevos estatutos, diametralmente distintos a los que ellos mismos aprobaron en Comisión Gestora en marzo de 2015, para enviarlos al Ministerio para su publicación, pero éste no les reconoció como comisión gestora, ya que la original ya había depositado los estatutos en marzo de 2015.

El 12 de febrero de 2019, el grupo de 7 colegios disidentes convocó Asamblea Constituyente para el 1 de marzo y acordó de modo ajeno a la ley 19/2014 de creación del consejo y los estatutos provisionales publicados en la Orden ministerial SCB/85/2019, modificar el proceso electoral, de acuerdo a la propuesta estatutaria que presentaron ante el ministerio, pero que éste rechazó, es decir:

- Se hizo con posterioridad a una convocatoria que cumplía con los requisitos estatutarios recogidos en los artículos 6, 12 y 13.
- Siguió un proceso electoral no recogido en la Orden Ministerial.
- Modificó los plazos establecidos en los artículos 12 y 13 de los estatutos de la Orden SCB/85/2019, de 16 de enero.
- Dio un plazo de 12 días hábiles cuando son 60 los establecido en el artículo 13.1 de los estatutos provisionales de la Orden SCB/85/2019, de 16 de enero, imposibilitando de este modo la presentación de candidaturas alternativas en el marco de un proceso democrático.
- No se comunicó a todas las personas colegiadas, según indican los artículos 12.2 y 12.3 de la Orden SCB/85/2019, de 16 de enero, vulnerando así los derechos de todo el colectivo.
- Decidieron no aplicar la limitación del artículo 12.4 relativo a que no podrán formar parte de la Comisión ejecutiva tres o más personas que sean propietarios o ejerzan cargos directos o tengan intereses económicos directos o indirectos en una misma persona/entidad jurídica privada.
- Vulneraron los derechos del Colegio del Principado de Asturias, al estar basada en una decisión tomada antes de la creación de este colegio.

Por todo lo anterior, esta entidad con CIF Q4601477E es nula de pleno derecho, por no haberse constituido por la vía del derecho indicada en Ley 19/2014, de 15 de octubre, de creación del Consejo y la Orden SCB/85/2019, de 16 de enero, por la que se publican los Estatutos provisionales del Consejo General.

Como sabéis, la convocatoria de Asamblea de 2019, fue impugnada por varios colegios que interpusieron 7 contenciosos administrativos, ya resueltos. El primero, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia y refrendado por el Tribunal Supremo, avaló

de forma unánime el proceso democrático de constitución de la Asamblea y los órganos de gobierno del Consejo, mientras que el resto, declararan nula dicha convocatoria y, por lo tanto, la asamblea y órganos de gobierno del Consejo constituidos en 2019. La argumentación sobre la que se sustentan las últimas sentencias, en las que solo dos de los tres jueces coinciden, es que la convocatoria tenía un error de forma, pues junto a los colegios configurados en comisión gestora, se incluyó la firma de la representante de la comisión gestora y que en ese momento no representaba a ningún Colegio.

Así, ante la decisión del Tribunal Supremo de no admitir a trámite los recursos de casación contra las últimas sentencias, se deben acatar y retrotraer el proceso al momento anterior a esa convocatoria declarada nula, es decir, a recuperar la Comisión Gestora que agrupa actualmente a los 16 colegios para que conjuntamente se acuerde la convocatoria de una nueva Asamblea General Constituyente y la creación de nuevos órganos de gobierno del Consejo.

El primer paso de esta hoja de ruta ha sido convocar la comisión gestora para el día 28 de julio dando así voz a los 16 colegios constituidos hasta el momento, que han acordado la convocatoria de Asamblea General Constituyente del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas para el próximo 26 de octubre de 2023.

Esta hoja de ruta responde a la absoluta transparencia y legalidad en las acciones que se están llevando a cabo, que no son otras que acatar las sentencias para enmendar el error de forma en la convocatoria de 2019 y reiniciar el proceso de constitución tal y como se marca en la orden ministerial.

La lectura que hacen de las sentencias algunos colegios, congregados en la entidad con CIF Q4601477E, es errónea, pues en ningún momento se deslegitima el proceso oficial iniciado por la comisión gestora que elaboró los estatutos provisionales publicados en la orden ministerial, si no que se declara nula la última parte del proceso por una cuestión de forma. Además, estas sentencias en ningún momento legitiman a la entidad con CIF Q4601477E, que se formó sin respetar la Ley de creación del consejo ni los estatutos provisionales.

Queremos tranquilizar al colectivo de dietistas-nutricionistas, pues los acuerdos alcanzados hoy en Comisión Gestora, se hace con total transparencia respondiendo a lo que se dicta en las sentencias, y retomando el proceso justo en el momento anterior a la convocatoria declarada nula, para dar la oportunidad a todos los colegios de trabajar unidos, en igualdad de condiciones y en el marco estatutario de la Orden Ministerial que acordamos todos en 2015, y que nos debe guiar de nuevo para seguir trabajando por la unión de la profesión y centrarnos única y exclusivamente en lo primordial: dignificar y seguir haciendo crecer nuestra profesión.

En Palma, Illes Balears, a 28 de julio de 2023

Comisión Gestora del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas